



DECRETO N°

3976

Lanús, 08 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 937.946/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad;

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que mediante nota de fecha 10 de septiembre de 2019, el Sr. Esteban Panasiuk -DNI 29.679.768-, presidente del Centro de Ayuda Integral a la Niñez y su Familia "SEMILLITAS", nos informa que dicho Centro funciona en Villa Caraza y se brinda ayuda integral a las familias dando almuerzos, haciendo entrega de materiales de primera necesidad, colaborando con la asistencia de los niños y sus familias. Asimismo, se brinda apoyo escolar y se realizan actividades relacionadas con la formación integral. A tal efecto, informa que se han construido en las instalaciones dos nuevas aulas para el jardín comunitario y un nuevo baño dada la demanda creciente, por lo que solicita un subsidio para solventar la compra de 11 inodoros y 6 mingitorios poder terminar la obra del baño;

Que se adjuntan a la presente fotocopia de DNI del presidente Esteban Panasiuk, fotos de la construcción de las nuevas aulas, copia de la asamblea de fecha 19/04/2019 en la que se designan las autoridades y CBU de la Institución;

Que dicha Asociación Civil se encuentra ubicada en la calle Pilcomayo 4480, Villa Caraza, Lanús;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita un subsidio por la suma de \$ 71.646 (PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL), a favor del CENTRO DE AYUDA INTEGRAL A LA NIÑEZ Y SU FAMILIA SEMILLITAS, CUIT 30-71198594-4, con cargo a rendir cuentas para ;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 26 de Septiembre de 2019 informa que la presente erogación correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase el subsidio con cargo a rendir cuentas, a favor CENTRO DE AYUDA INTEGRAL A LA NIÑEZ Y SU FAMILIA SEMILLITAS, CUIT 30-71198594-4, por la suma total de \$71.646 (PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL), para solventar los gastos de la compra de elementos faltantes en la obra efectuada en la mencionada institución.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de CENTRO DE AYUDA INTEGRAL A LA NIÑEZ Y SU FAMILIA SEMILLITAS CUIT 30-71198594-4, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal